

han. Son notorios los Verinos, y estos le han de Comple-  
tar nescentes dueños anuales. Cada uno paga muchi-  
mas de lo que antes pagaba. Sufriendo muchos po-  
bres estadaño por el empeño, que tienen los auto-  
res de esta parcialidad, el mantenerla, y esto sin con-  
los años, Niños, y ma las voluntades entre las  
familias, y aun entre inmediatos parientes: el  
aquí es que el único medio que encuentran para  
que cesen las inquietudes deste pueblo, y para q.  
se asegure la paz, y bien comun, es de los Verinos,  
es que por esta la villa se represente al Supremo Co-  
sejo, todo lo referido. Suplicando le conceda Su Ma-  
més para elegir un Médico tercero, que no sea ni  
quino de los que querian las dos parcialidades; con  
lo que de lo q. se quitar los ánimos, y que cesen los  
costos, y quimeras, que has aquí se han expen-  
mentado; y así interin, mediante anos abere, vha  
ver hecho constar aho D. Juan. Méndez por el D. Pro-  
to Medico si esta proovado, se le notifique, con su m-  
título, y se haga deste ayuntam. pues el se lo fizo  
lo se via haivarlo manifestado. Esto, y el dictamen  
de los oponentes, en el asunto, que contemplan el mas  
util al comun, y se poran que la Villa de Conforne con-  
el; y en el caso no esperado que los Señs del ayuntam.  
sean de contrario parecer. Protestan los Exponentes  
los daños, y perjuicios, que de ello se sigan al publico, y p-  
den que el presente D. no se desistim. de esta proposición  
y de lo que sobre ella resuelva la Villa para hacer su cues-  
so al D. y Sup. mo Consejo de Castilla

Juan Gomez Mathio goma ma quilon  
Contra a la proposición, y de que se; de los Señs y Alcal-  
de, y de otros; que bien consta a N. <sup>veias</sup> que en el año pasado